

LEY N° 3818

DEPARTAMENTO IMPRENTA DE
SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION -
REENCASILLAMIENTO DE PERSONAL
QUE REVISTA EN EL
AGRUPAMIENTO TECNICO

San Fernando del Valle de Catamarca,
24 de Agosto de 1982

SEÑOR GOBERNADOR:

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto S.G. N° 1112 del 9 de Agosto de 1982, por el que se modificó el agrupamiento escalafonario del personal que cumple funciones técnicas en el Departamento Imprenta de Secretaría General de la Gobernación, se ha procedido al estudio de la situación de revista de cada uno de los agentes comprendidos por las disposiciones del referido instrumento legal.

El resultado de tal análisis arroja como conclusión la necesidad de asignar a dichos agentes una categoría escalafonaria acorde con las funciones que efectivamente cumple cada uno de ellos, que al mismo tiempo los equipare con el resto del personal que desempeña funciones técnicas en la Administración Pública Provincial y que además se adecue a la estructura orgánica fijada para la mencionada dependencia.

Para ello se ha tenido presente la actual categoría de revista resolviendo, sobre la base de un criterio general, que todos aquellos empleados que actualmente revisten en categoría 7 pasarán a hacerlo en la categoría máxima del tramo técnico; quienes lo hacían en categoría 9 y 10 revistarán en lo sucesivo en la categoría inicial del tramo Supervisión

Técnica; y para todos los demás agentes se determinó una promoción en dos categorías, salvo para el caso de los encargados de taller que han sido ubicados en el tope del agrupamiento técnico.

Se ha pretendido lograr, con la medida que se propicia, una solución que a la par de contemplar los derechos del referido personal se enmarque en la política general de administración de los recursos humanos - adoptada por el Gobierno Provincial- y particularmente, que no genere una situación de desigualdad con respecto a otros agentes estatales que revisten en igual agrupamiento escalafonario.

Consecuente con lo expresado, elevo a consideración del señor Gobernador el adjunto proyecto de Ley que puede ser sancionado en virtud de las facultades que otorga al Poder Ejecutivo el Decreto Nacional N° 877/80.

JORGE LUIS ACEVEDO
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
24 de Agosto de 1982

V I S T O :

Las facultades legislativas conferidas por el Decreto Nacional N° 877/80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º. - Dispónese el reencasillamiento del personal de planta permanente que revista en el Agrupamiento Técnico del DEPARTAMENTO IMPRENTA dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en la forma que seguidamente se determina:

PERSONAL DE SUPERVISION TECNICA

JALILE, Manuel Alfonso	Categoría 17 (Encargado de Taller)
Lujan, Ramón Ambrosio	Categoría 17 (Encargado de Taller)
LUNA, Carmen Amado	Categoría 15
BUSTOS, Pablo Alberto	Categoría 15
LENCINA, José Alberto	Categoría 15
REYES, Julio César	Categoría 15
DA PRA, José Angel Héctor	Categoría 15
ROJAS, Manuel Antonio	Categoría 15
RODRIGUEZ, Ramón Alfredo	Categoría 15
RODRIGUEZ, Juan Carlos	Categoría 15
AREVALO, Pedro Roberto	Categoría 15
ALBARRACIN, Dardo Inocencio	Categoría 14
RIVAS, Félix Agapito	Categoría 14
ALVAREZ, José Mariano	Categoría 14
CARRIZO, Carlos Alberto	Categoría 13
ARROYO, Joaquín Horacio	Categoría 13
SUAREZ, Francisco Román	Categoría 13
ARROYO, José Francisco	Categoría 13
CARRIZO, María Teresa	Categoría 13
BARRIONUEVO, Francisco Ramón	Categoría 13
LENCINA, César Raúl	Categoría 13
ARROYO, Luis Armando	Categoría 13
RIVERO, Nelly Rosa	Categoría 13
GUTIERREZ, Miguel Angel	Categoría 13
CARRIZO, Francisco Javier	Categoría 13

PERSONAL TECNICO

ROBERT, Juan Manuel	Categoría 10
AVELLANEDA, Carlos Alberto	Categoría 10
FERREYRA, Ramón Alejandro	Categoría 10
SOLOHAGA, Luis Orlando	Categoría 10
GUTIERREZ, Teresa Carlina	Categoría 10
CARRIZO, Berta del Carmen	Categoría 10
PELOSO, María de J.B.G. de	Categoría 10
SARAVIA, Irene del Valle	Categoría 10
AGUERO, Analía Elizabeth	Categoría 10
NIEVA, Sabina Rosa	Categoría 10

ARTICULO 2º. — Autorízase a la Dirección de Personal a efectuar en la planta permanente del Departamento Imprenta los ajustes que resulten necesarios como consecuencia del reencasillamiento de personal dispuesto por el artículo anterior.

ARTICULO 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Jorge Luis Acevedo
Ministro de Gobierno